

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria **CERTIFICA:** Que en Acta de fecha 29 de mayo de 2020, se emitió la siguiente Resolución de Sesión Extraordinaria 13-2020 celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria por medios electrónicos: **"CONSIDERANDO:** Que la Empresa Nacional Portuaria debe ejecutar, entre otras, tareas de vigilancia y patrullaje tanto en las aguas territoriales como en tierra firme donde se desarrollan sus operaciones, y adicionalmente han sido suscritos convenios de iniciativas para promover el comercio seguro, cumplir con las disposiciones del Código PBIP, y mantener la Certificación del Puerto.**CONSIDERANDO:** Que las acciones a que se refiere el considerando anterior son ejecutadas con equipo propio, el cual debe someterse a los programas de mantenimiento periódico, o presentan desperfectos que requieren darle de baja temporalmente para reparación, por lo cual es importante contar con una alternativa para la continuidad del servicio. **CONSIDERANDO:** Que la Administración, en conjunto con la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), han estimado oportuno establecer un programa de cooperación, a efecto de poder utilizar de manera provisional equipo en administración de OABI que pudiera requerir ocasionalmente la Empresa Nacional Portuaria para apoyar sus operaciones, de tal manera que el equipo incautado pueda generar un servicio al País, siempre que se observen las disposiciones de la Ley y se utilicen con el debido cuidado y protección que sea necesario para preservar su integridad. **CONSIDERANDO:** Que las condiciones y alcances del uso provisional de equipo entre las instituciones arriba apuntadas se recogen en el documento denominado "CONVENIO MARCO PARA EL USO PROVISIONAL DE BIENES INCAUTADOS ENTRE LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI) Y LA EMPRESA

Paulina
12:05

guy

NACIONAL PORTUARIA (ENP)", identificado por la OABI con la Nomenclatura No. 06-2020-OABI-ENP, cuyo borrador final se acompaña al expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum UGR-DSL-231-2020 ha sido emitido dictamen por el Departamento de Seguridad Legal que indica la viabilidad legal para la ejecución del Convenio aquí relacionado, siempre que se asegure la disponibilidad presupuestaria para cumplir con las obligaciones que del convenio se derivan para la Empresa Nacional Portuaria. **POR TANTO**, este Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, en uso de sus facultades y con relación a lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), y Memorándum de Dictamen del Departamento de Seguridad Legal UGR-DSL-231-2020, **RESUELVE: PRIMERO.** Aprobar la suscripción del **"CONVENIO MARCO PARA EL USO PROVISIONAL DE BIENES INCAUTADOS ENTRE LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI) Y LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)"**, identificado por la OABI con la Nomenclatura No. 06-2020-OABI-ENP, presentado por la Administración a este Consejo Directivo. **SEGUNDO:** Autorizar a la Administración de la ENP a ejecutar las acciones de garantías para cobertura del equipo en uso provisional, a satisfacción de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI). **TERCERO:** Instruir a la Administración a velar por el adecuado mantenimiento y protección de los bienes en uso provisional administrados por OABI, mientras estos bienes se encuentren en poder de la Empresa Nacional Portuaria. **CUARTO.** Asegurar la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de este Convenio. **QUINTO.** Esta Resolución es de efecto inmediato."

Extendida en la Ciudad de Puerto Cortés, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinte.


Ing. Gerardo Murillo
Secretario.

